



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2021

Ejecutivo (2da. Instancia) No. 2017 - 01442

Sería del caso dirimir entorno a la apelación de auto concedida por el Juzgado 1 Civil Municipal de esta ciudad en proveído del 12 de marzo de la anualidad en curso, de no ser porque se evidencia que el expediente digital remitido no cumple a cabalidad con el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente¹ y, así mismo, por cuanto no se allegó la totalidad de la actuación.

En el mismo sentido, se requiere al despacho de primer grado para que remita constancia del traslado de que trata el artículo 326 del C.G del P.

En consecuencia, por Secretaría **DEVUÉLVASE** el expediente que nos ocupa al Juzgado de origen para lo de su cargo. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 082, del 17 de agosto de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría

¹ ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.